



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: DECLARATIVO
RADICADO: 026-2022-00247-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, solicitud de información con relación al despacho comisorio, igualmente en fecha 23/08/2023 se allega renuncia a poder para actuar en el presente proceso. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 01 de septiembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia que antecede, se tiene que, el apoderado de la parte activa en el presente proceso en fecha 16/08/2023 solicita a esta dependencia si la autoridad administrativa, es decir, la inspección de policía competente le ha informado al despacho sobre la fecha en que se va a realizar el despacho comisorio ordenado en el presente proceso.

Con relación a lo peticionado, se previene al actor para que este pendiente de las actuaciones que se programen en la entidad comisionada para realizar la respectiva diligencia, dado que de las mismas no se remite comunicación al despacho hasta tanto no se materialice lo encomendado.

Por otra parte, en fecha 23/08/2023 el profesional en derecho, **MIGUEL JORDANO PINTO MEDINA** comunica a esta dependencia que renuncia a poder conferido, igualmente informa que el poderdante se encuentra a paz y salvo.

Por lo anterior el artículo 76 del Código General Del Proceso en su inciso cuarto en su tenor literal reza: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

Este despacho en cumplimiento de la norma citada advierte que, no obra constancia en el memorial remitido que el apoderado haya comunicado su decisión al poderdante.

Ahora, al tenor de lo dispuesto en la citada normatividad, no es procedente para esta judicatura acceder a lo peticionado.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR al actor para que este pendiente de las notificaciones realizadas por la entidad comisionada, dado que de las mismas no se remite comunicación a este despacho.

SEGUNDO: NO ACEPTAR la renuncia al poder conferido, al profesional del derecho **MIGUEL JORDANO PINTO MEDINA,** identificado con la T.P. No. 309.992 del C.S.J. por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78bd46594e4ced095540cf80d3eeae44bd96470e5deb0a8cdb4d88949febc686**

Documento generado en 01/09/2023 10:06:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>